

OFICIO No. CMS-RPQ-2016-191

Quito D.M., 12 de diciembre de 2016

Señor ingeniero
 Andrés Eguiguren
Administrador de Contrato
Registro de la Propiedad de Quito

En su despacho. -

De mi consideración:

[Handwritten signature]
 12/12/2016
 16h30

Con Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1205B-OF de 5 de diciembre de 2016 y recibido el 8 de diciembre de 2016 da respuesta al oficio No. CMS-RPQ-2016-160-B de 2 de diciembre de 2016 y ratifica la no aceptación del entregable E.33.

Al respecto debo indicar lo siguiente:

En el apartado ENTREGABLES del contrato indica que:

“

<i>Vinculación con otras entidades</i>	
33	Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP y sistemas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito e informe de puesta en marcha y estabilización de los nuevos servicios de envío de información a entidades.

”

En la Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO, se indica:

“

33	Constancia de implementación de servicios a la DINARDAP	21.739,13
-----------	---	-----------

”

En el apartado SEDE ELECTRÓNICA – SERVICIOS TELEMÁTICOS del contrato se indica:

“Alcance

Implementar una sede electrónica que permita interconectarse con los actuales sistemas y servicios informáticos con los que cuenta el Registro de la Propiedad así mismo deberá permitir la interconexión con la página web del Registro y así ofrecer servicios telemáticos gestionados por la nueva herramienta informática que permita la gestión registral y documental del acervo registral a implantar en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

En los términos de referencia, en el apartado CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS *D*

DE A CUERDO A CADA SUBPROGRAMA DEL PROYECTO se indica:

		<i>Vinculación con otras entidades</i>
33	Servicios de envío de información a la DINARDAP; Constancia de implantación de los Servicios.	Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP

”

En los términos de referencia en el apartado entregable, se indica:

<i>Vinculación con otras entidades</i>	
33	Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP
<i>Movilidad de página web</i>	

En los términos de referencia, en el Subcomponente 5. Sede Electrónica, se indica:

“Alcance

Implementar una sede electrónica que permita interconectarse con los actuales sistemas y servicios informáticos con los que cuenta el Registro de la Propiedad así mismo deberá permitir la interconexión con la página web del Registro y así ofrecer servicios telemáticos gestionados por la nueva herramienta informática que permita la gestión registral y documental del acervo registral a implantar en el RP.”

En el Proyecto de Modernización se indica:

“3.2.8 Subcomponente 4. Sede Electrónica

3.2.8.1 Objetivo

Poner en marcha un sistema en línea que permita enviar y recibir información externa por medio de servicios telemáticos así como darle al Registro de la Propiedad la posibilidad de intercambiar información con entidades externas como la DINARDAP y el Municipio Metropolitano de Quito, las cuales hacen uso de la información existente en la institución en tiempo real. Asimismo se deberá de contar con una sede electrónica escalable y parametrizable. De igual foma y buscando acercar los servicios en línea a los ciudadanos ecuatorianos, se desarrollará e implementaran servicios de movilidad web para poder ser utilizados desde dispositivos móviles.”

De lo anterior se puede apreciar que tanto en los documentos de contrato como en los términos de referencia, el entregable E.33 está definido como "Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP", al cual consta así con su respectivo valor, recibiendo este tratamiento en las actas de reuniones de trabajo mantenidas.

En lo referente al alcance se vuelve a indicar que en el Subcomponente Sede Electrónica de los Términos de Referencia se establece entre las responsabilidades del Registro: " Gestionar las reuniones necesarias con entidades que harán uso de los servicios para proveer al oferente de información para el desarrollo adecuado de los servicios" y que en función de la información proporcionada por el RPDMQ se estableció un reporte el cual genera la información para la DINARDAP ya que en la actualidad no existe el requerimiento de servicios WEB y se reitera que: "... y, de no requerir la reunión para la revisión del entregable, solicito nos proporcione el usuario requerido para la revisión de manera que sea configurado su acceso en la plataforma Windows destinada para producción..." reiterando que si el RPDMQ no requiere una reunión de trabajo, indique a que usuario del RPDMQ se le brindará el acceso para que pueda acceder al menú requerido.

En función de lo anterior, se insiste que no es procedente la no aceptación del entregable.

Por la atención que preste al presente, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



Byron Paredes Buitrón
GERENTE DE PROYECTO
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE